Número 70... Domingo 8 de setiembre de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 40 minutos. Pónese el sol á las 6 y 20 minutos.

La Natividad de nuestra Señora.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real órden sobre enagenacion vitalicia de las contadurías de hipotecas.

Al Sr. gobernador del consejo de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la esposicion de V. E. de 29 de setiembre del año anterior, en que manifestó la utilidad de que se enagenen vitaliciamente en pública subasta las contadurías de hipotecas que prov en las justicias y ayuntamientos en los escribanos de estos; y enterado S. M. se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de la direccion general de Rentas y contaduría general de Valores, que desde luego se proceda á la enagenacion vitalicia de las espresadas contadurías de hipotecas en beneficio de la Real caja de amortizacion, segun está mandado en Real órden de 1.º de junio de 1830 para las escribanías de Rentas que pertenecen a la Real Hacienda, bajo las correspondientes seguridades por parte de los elegidos de probidad, suficiencia, fianzas y pago de valimiento, prefiriéndose por el tanto, supuestas las mismas condiciones, á los escribanos de ayuntamiento, ó que los mismos ayuntamientos, como dueños por la ley de hacer estas elecciones en sus escribanos de cabildo, satisfagan el propio servicio de valimiento. De Real órden &c. Madrid 15 de julio de 1833. —Martinez.

Circular de la superintendencia general de Real Hacienda sobre el modo de proceder cuando sea aprehendido algun sugeto que venda artículos estancados.

Al intendente subdelegado de Rentas de la provincia de Santander digo con esta fecha lo que sigue: Habiéndome enterado de los dos adjuntos espedientes instruidos en la subdelegacion de Rentas del cargo de V. S., á instancia de D. Juan Pablo Barbachano, arrendatario de la de aguardiente y licores de esa provincia, contra D. Pedro Mejon y D. Jorge Ruiz, á consecuencia de haber sido estos aprehendidos por los zeladores de aquel vendiendo licores por menor sin consentimiento del mismo; y conforme con el parecer del asesor de la superintendencia general de mi cargo, he venido en declarar ilegales, viciosos y nulos todos los procedimientos contenidos en los citados espedientes, y mandar se devuelvan á los interesados todas las costas que se les han exigido, declarándoles únicamente incursos en el comiso del género de fraude que se les aprehendió, y en el pago de los dobles derechos que debió exigírseles, sin costa alguna, por las oficinas á Mejon, y por la justicia de Comillas á Ruiz, declarando tambien que las justicias no tienen que remitir el género á las oficinas, como se dice en la providencia de 7 de marzo, sino que ellas mismas deben imponer la multa con arreglo al artículo 136, y hacer que se venda el género decomisado, distribuyendo el importe de todo con arreglo á instrucciones, sin perjuicio del recurso á la subdelegacion, conforme al artículo 139: que los procedimientos sin aprehension real de que tratan el artículo 167 y siguientes de la ley de 3 de mayo, son en causas en que puede recaer pena corporal, y que en las que no concurra esta circunstancia, no puede procederse sin dicha aprehension, aunque bien podrá extenderse el procedimiento á la parte que no resulte aprehendida, si ha habido aprehension real de alguna, con tal que se justifique que en la no aprehendida se cometió tambien fraude: que V. S. obró mal en comisionar al escribano para recibir declaraciones, pues todas deben recibirse en causas de fraude por el juez respectivo: que en el hecho de haber dado V. S. curso judicial á estos procedimientos, aunque malamente, debió haber remitido sus providencias en consulta á esta superintendencia general; y que el arrendatario está subrogado en todos los derechos de la Real Hacienda en la renta. Madrid 16 de julio de 1833.—Martinez.

Hemos espuesto francamente nuestras opiniones, y cada vez estamos mas convencidos de que el camino mas recto para merecer la aprobacion de nuestros lectores, es el de la verdad. Los mismos que pudieran inpugnar nuestras ideas, harian justicia á

nuestra buena fé; y las controversias fundadas en esta base, son las únicas que pueden servir de utilidad.

Sabemos muy bien que en un siglo como el nuestro, tan agitado por las tempestades políticas, no es siempre al genio de la moderacion á quien se tributa repentinamente el culto mas respetuoso; pero sabemos tambien que es el que al fin las mayorías reconocen como el solo tutelar y digno de que le quemen incienso los gobiernos y los pueblos.

Han sido tantos los desengaños de medio siglo á esta parte, que las teorías, aun las mas lisonjeras, se reciben y escuchan con reserva, y se teme que lo que lo que se preconiza como medio de prosperidad y de ventajas, pueda acarrear resultados muy opuestos. Los hombres se han vuelto muy positivos, y ahora, cuando ven los buenos efectos, es cuando admiran y celebran las causas que los produjeron. Los profetas de venturas hipotéticas van perdiendo mucho terreno, mientras los que solo hablan de hechos y alumbran con la antorcha de la esperiencia, se grangean un crédito incontestable.

Huyendo pues el ejemplo de los que quieren con imaginaciones poéticas ó delirantes, fundar utopías peligrosas é imposibles, nosotros seguiremos la senda que nos hemos trazado, tomando las cosas, no como se pretende que debieran ser, sino como son.

Lo cierto es que en varias partes de Europa donde han estallado turbulencias populares, las ilusiones se han desvanecido prontamente, y las opiniones han vuelto al curso natural, indicado por los intereses. Siempre que los autores primitivos de la agitacion, han ido mas allá de lo posible, el movimiento mismo que causaron los ha arrojado fuera de su órbita, y se han hallado como espulsados del mundo político.

En Francia se está viendo prácticamente. Los especuladores de barricadas con un objeto esencialmente revolucionario, han sido reprimidos con prontitud por los defensores del órden público; y la mala espuma de la sedicion no rebosa sino en algunos periódicos incendiarios, ó en folletos olvidados á poco de haber sido leidos. Ya las cuestiones que en aquel pais pudieran ocasionar mudanzas no giran sobre abstracciones, sino sobre las realidades que le puedan convenir mas ó menos segun sus circunstancias interiores ó esteriores.

En Bélgica el famoso Potter, miembro que fue del primer gobierno que se estableció al triunfar la insurreccion, hizo un ostentoso alarde de sus máximas republicanas; y en breve se vió precisado á retirarse y condenarse á una nulidad de que nadie ha tratado de sacarle.

En Brunswick un sacudimiento súbito llevó á una transformacion de gefe del Ducado; y si el antiguo príncipe no ha encontrado mas apoyo en la Dieta germánica para defender su causa, tal vez lo debe principalmente á los defectos de su carácter personal, y á su arrogancia en discusiones muy graves con el Rey de Inglaterra, á quien sus aliados dejaban esta satisfaccion accidental de su ofendido amor propio. Esto no quita que aquel pequeño Estado ha conservado su régimen monárquico, rechazando las estravagancias del filosofismo que fermenta en muchas cabezas alemanas.

En Sajonia el anciano y verable monarca que la gobierna pudo recelar esplosiones de trascendencia anarquica; asoció á su autoridad al sobrino que un dia debe heredar su corona, y la inmensa mayoría de los sajones bendijo una resolucion que cerraba la puerta á los planes de los sediciosos.

Estos hechos que todos han visto y conocen, prueban la moderacion en los pueblos, y la prevision en los gobiernos. Pero hay otros todavía mas convincentes. En cuatro puntos de Europa los levantamientos podian tener fundamentos mas activos para sostenerse y estraviarse. En Grecia, en Polonia, en Bélgica y en Italia, podia implorarse un sentimiento, no en favor de la licencia ó de teorías especulativas, sino de independencia nacional. Aunque diferentes en el desenlance las ocurrencias de dichos paises, sin embargo, el espíritu de conservacion y de órden dominó siempre en los sugetos que sinceramente buscaban la salvacion de su patria. La Grecia aunque por los recuerdos de sus brillantes siglos en la antigüedad, por la índole de sus habitantes, por la escentricidad de sus dominios, tan poblados de islas, y por otras razones, pudo é intentó ensayar de nuevo las instituciones republicanas, vió en la debilidad consiguiente del poder ejecutivo, que le era imposible salvarse. Acudió á una especie de dictadura en la persona del conde Capo de Istria, muerto despues á impulsos de una venganza personal. Mas que nunca presintieron los helenos la dificultad de vivir bajo el mando de asambleas tumultuosas, ó de ambiciosas familias, y el jóven Rey Oton establece hoy su trono en la célebre Atenas, tan enemiga en otros tiempos de cetros y de coronas. Este ejemplo es un indicio evidente de la marcha de las opiniones, y aun de las convicciones de los diversos pueblos de la Europa.

La Polonia, en sus recientes conmociones políticas, halló fuerza, y tuvo vida mientras peleó por la independencia, y buscó un soberano entre las familias reales del continente. Un golpe de mano de algunos hombres arrebatados quiso substituir á este sentimiento la combinacion de la guerra civil y de las doctrinas de la propaganda. El soplo del génio del mal apagó desde entonces la vitalidad polaca, y aquellas provincias han sido enteramente incorporadas al inmenso imperio de la Rusia.

La Bélgica, á pesar de su neutralidad estipulada en los tratados, y de los argumentos repetidos de que debia ser una segunda Suiza, llamó á Leopoldo á ocupar el sólio; y no hay que dudarlo, á esta medida debe su existencia política actual, el apoyo de poderosos aliados, y la esperanza de tomar asiento estable entre los estados independientes de la Europa. Su alzamiento fue por la incompatibilidad de estar amalgamada con la Holanda; pero su buen éxito lo ha debido á las formas monárquicas del gobierno que ha adoptado.

La Italia alega tambien el interes de no estar desmembrada en tantas pequeñas soberanías, y de fundar uno ó dos estados. Prescindiendo de las cau-

sas políticas que se oponen á esta demarcacion, hay otra mas eficaz, y es el terror que inspiran los puñales y los escesos del carbonarismo, que los nuevos gobiernos que se estableciesen no podrian acaso reprimir.

Varios sucesos se han presentado que en otras épocas habrian encendido la guerra general, y todos los gabinetes á porfía han sofocado los gérmenes de disidencia entre sí. ¿Y que uso hacen de su buena armonía? ¿No fomentan el comercio, no abren nuevos manantiales á la industria, no cuidan de dar cierta libertad á la navegacion de los rios, no resisten las exigencias fiscales de ciertos ministerios en materia de aduanas, no tienen una marcha ilustrada, aunque lentamente progresiva? Los adversarios de estos gobiernos aseguran que su union no proviene de estos motivos sino de los temores que á todos asisten. Digan cuanto quieran, no negarán al menos que estos gobiernos unidos *son fuertes*; y esto es lo que á nosotros nos importa con relacion á lo que decimos, pues repetimos que tomamos las cosas *como son*.

Tal es la verdadera situacion de la Europa, y nosotros vemos en ella una garantía de paz y de fácil allanamiento en las cuestiones que aun esten por decidir.

Para el político que examine la tranquilidad de la España, el amor de esta á su Soberano y á sus príncipes, su ventajosa posicion geográfica, el rumbo ilustrado y prudente de su gobierno, y las mejoras que precisamente deben nacer de este órden de cosas, es un consuelo el ver cuán cerca estamos del bien que repare nuestras pasadas calamidades; y cuán distantes de las causas que todavía pueden perturbar otros paises de la Europa. (*Rev. Esp.*)

PALMA.

Orden de la plaza del 7 para el 8 de setiembre.

Gefe de dia el teniente coronel D. Juan Echavarría, capitan del regimiento infantería de Soria 9º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

~~~

El Escmo. Sr. Patriarca de las Indias y Vicario general de los Reales ejércitos de mar y tierra, con fecha de 13 de agosto último ha comunicado al canónigo D Juan Ferrá Pro. Teniente Vicario general castrense de esta plaza y obispado la siguiente circular.

A todas las personas eclesiásticas y seculares de uno y otro sexo, pertenecientes á nuestra jurisdiccion espiritual ordinaria y castrense, de cualquier estado, clase y condicion que sean, salud en nuestro Señor Jesucristo.

Hacemos saber que nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI, por su Bula espedida en Roma á dos de diciembre del año próximo pasado, se ha dignado conceder á todos los fieles de ambos sexos que esten en comunion y obediencia con la santa Sede Apostólica, y practiquen los ejercicios de piedad y caridad que se referirán, una plenísima indulgencia de todos sus pecados, segun se ha acostumbrado conceder en el Año del Jubileo, con las demas gracias de que se hace mérito.

Deseando pues con el mas vivo y eficaz encarecimiento que los fieles de nuestra Jurisdiccion ordinaria y castrense no malogren esta ventajosa y favorable ocasion, les exhortamos á que penetrados de los mismos sentimientos que afligen á la Cabeza visible de la santa Iglesia, y motivan tan estraordinarias gracias de un Jubileo universal, procuren disponerse dignamente para ganarle, haciendo al mismo tiempo las diligencias que conforme al citado Breve se requieren, y son las siguientes:

Visitar en el espacio de las tres semanas, que principiarán en el mismo domingo que señale el Ilmo. Sr. Obispo, dos veces las iglesias que fueren designadas por S. Ilma., ó alguna de ellas, orando con devocion algun tiempo por los santos fines del presente Jubileo.

Ayunar el miércoles viérnes, y sábado de una de las tres indicadas semanas.

Dar á los pobres alguna limosna, segun á cada uno sugiera su caridad y devocion.

Confesar y comulgar en cualquiera iglesia ó ermita, con advertencia que todos estos actos religiosos se han de cumplir dentro de las tres semanas referidas.

Los viajantes por mar y tierra que sean nuestros feligreses podrán ganar la misma indulgencia plenaria ejecutando las dichas buenas obras y visitando dos veces las iglesias que se marcan, luego que vuelvan á su domicilio, aunque sean ya pasadas las tres semanas prefijadas.

Si algunas personas por enfermedad, encarcelamiento ú otro justo impedimento (como sucede á los que viven perpetuamente en clausura) no pudieren ejecutar las mencionadas obras ó alguna de ellas, podrá el confesor conmutárselas en otras piadosas segun considere oportuno, ó prorogárselas por algun tiempo próximo, y tambien dispensar sobre la comunion con los niños que todavía no hubiesen comulgado por primera vez.

Los fieles de todos estados (aun del regular de ambos sexos) sujetos á nuestra jurisdiccion ordinaria y castrense, podrán, para este solo efecto, elegir confesor particular á cualquiera sacerdote que esté aprobado por el ordinario.

Igualmente se concede en dicho Breve facultad á los confesores para absolver de censuras y pecados, por graves y enormes que sean, aun de los reservados, bajo una fórmula especial á los ordinarios ó al romano Pontífice, y cuya absolucion no se entenderia concedida de otro modo en cualquiera concesion por amplia que fuese.

Tambien da facultad á los mismos confesores para que puedan conmutar en otras obras piadosas y saludables cualquiera votos, aun juramentados y reservados á la Silla Apostólica, imponiendo á estos pe-
~~~

nitentes y á cualquiera de ellos en todos los referidos casos una penitencia saludable, y otras que á su arbitrio deban imponerse. Se entienden sin embargo esceptuados los votos de castidad, religion y obligacion que hayan sido aceptados por un tercero, ó en los cuales se trata de perjuicio de tercera persona, como tambien los penales, que se titulan preservativos de pecado, á no ser que la conmutacion futura sea de tal calidad que retraiga al penitente de cometer el pecado no menos que la anterior materia del voto.

No es sin embargo el ánimo de S. Santidad dispensar por las presentes sobre alguna otra irregularidad, ya pública, ya oculta, ó defecto, ó nota ú otra cualquiera incapacidad ó inhabilidad contraida de cualquiera modo que sea, ni el conceder facultad alguna á los susodichos de dispensar, ó habilitar ó restituir al primitivo estado, aun en el fuero de la conciencia, como tampoco derogar la constitucion publicada con las oportunas declaraciones por su predecesor Benedicto XIV, de feliz recordacion, que empieza: *Sacramentum pœnitenciæ*, ni las presentes letras pueden ó deben de modo alguno sufragar á aquellos que hubieren sido escomulgados *nominatim*, suspensos ó entredichos. ó bien declarados ó notificados públicamente de haber incurrido en otras sentencias ó censuras, á menos que hubiesen satisfecho debidamente en las tres semanas referidas, ó concertádose con las partes interesadas.

Esperamos de la fe y religiosidad de todos los súbditos de nuestra jurisdiccion, asi ordinaria como castrense, que recibirán con el mayor amor y debido aprecio los sublimes dones y abundantes gracias que tan generosamente les franquea el Vicario de Jesucristo en la tierra, y que esto mismo escitará en ellos una cristiana reforma de sus costumbres, y la mas sincera penitencia y humilde confesion de todos sus pecados como el único medio de santificar sus almas, atraer sobre nosotros las bendiciones del cielo, y conseguir el remedio de las calamidades y males que por todas partes nos rodean.

~

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 6 del corriente.

De Barcelona el javeque S. Antonio, su patron D. Miguel Estades, en lastre, géneros y balija.

Despachadas el 6.

Para Marsella el javeque S. Cayetano, su patron Antonio Pablo Monar, con almendron y géneros.

Para Iviza el mistico clemente Cristina, su patron Pedro Cardona, en lastre.

Para Génova el id. Trinidad, su patron don Francisco Martí, con sardina.

~

Avisos de particulares.

Una muger de 30 años de edad, y la leche de 2 años, desearia encontrar criatura para criar en casa de sus padres; en esta imprenta darán razon.

~

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR Y MENOR
en esta plaza de Palma el dia 7 del corriente mes.

Granos y legumbres del pais.

		Pesetas.		*Pesetas.*
Xexa	cuartera.	13	..	14
Trigo gordo		12	..	13
...... menudo		11	..	12
Cebada		5	..	
Avena		3	..	$3\frac{1}{2}$
Maiz		8	..	

		Lib.	*suel.*	*din.*	*Lib.*	*suel.*	*din.*
Habas	almud.		2	..			
Guijas			1	6..			
Garbanzos			2	4..			

Varios frutos y efectos.

Almendra sin cáscara	quintal.	15		..			
Jabon duro			9	..			
.... blando			6	15	..		
Queso			8	10	..14		
Lana		11	10		..14		
Paja			4	..	5		
Algarrobas		13	6..		14		
Azúcar blanco florete		13	10	..			
.... quebrado		11		..			
Carbon de encina	arroba.		4	4..	4	10	
.... de mata			3	6..	3	10	
Cacao Caracas superior	libra.		12	..			
.... mediano			9	..			
...... Guayaquil			6	..			
Aceite superior	cuartan.	16		..			
.... inferior		14	6..				
.... regular		15	4..				
Aguardiente prueba de Holanda	cuartin.	1	8	..			
.... anisado doble		1	16	..			
.... prueba de aceite		2	5	..			
Vino tinto superior			12	..			
...... regular			9	..			
Aceite de almendras	libra.		8	..			

~

Plaza de toros.

Hoy domingo (si el tiempo lo permite) habrá funcion de toros, que empezará á las cuatro de la tarde.—Saldrá el famoso toro de *son Mir*, dos de *son San Juan*, otros dos de *son Mir* y el mejor de los que salieron en la corrida del domingo último. Saldrá ademas un novillo para diversion de los muchachos.—Entrada á un sueldo: grada cubierta á 3 cuartos.

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*